INFORME JURÍDICO ACERCA DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA ESTABLECER LAS BASES EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE LA APLICACIÓN "EMSIME", PARA LA GESTIÓN MUSEOGRÁFICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA WEB.

A) OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Ley 7 /2006, de 1 de diciembre, de Museos de Euskadi, regula en su artículo 3 las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de museos y colecciones, y entre esas competencias se encuentran las de organizar y mantener actualizado el inventario general de fondos de museos y colecciones de Euskadi; promover y liderar el establecimiento en red de un único sistema informático, así como, impulsar las labores de documentación, investigación y difusión del patrimonio. Por otra parte, los museos y colecciones para cumplir con las funciones que regula la citada Ley deben tener inventariados sus fondos.

El cumplimiento de dicha función fundamental no puede ser entendido hoy en día sin el apoyo y la ayuda de medios técnicos adecuados, fundamentalmente herramientas informáticas específicas, que posibiliten el trabajo y la gestión ágil y eficaz de colecciones en muchos casos integradas por millares de objetos, de extraordinaria complejidad y diversidad.

En ese sentido, el Gobierno Vasco a través del Departamento de Cultura y Política Lingüística ha desarrollado y es propietario de una aplicación informática denominada EMSIME cuya finalidad es la de documentar los fondos museográficos de los museos y colecciones de Euskadi, además de facilitar la realización de todas aquellas tareas y actividades relacionadas con la gestión de los mismos. Esta aplicación permite catalogar dichos fondos introduciendo el género de la autoría, así como realizar búsquedas desagregadas por sexo.

La documentación se apoya en gran medida en la existencia de lenguajes y tablas normalizadas, por ello la gestión de estos instrumentos es fundamental para conseguir los objetivos de EMSIME, que son la elaboración y puesta en línea del inventario general de los fondos museográficos y la generación del catálogo colectivo del patrimonio que albergan los museos y colecciones de Euskadi.

EMSIME es una herramienta que puede facilitar la gestión de los bienes culturales que conservan los museos y colecciones, así como contribuir a la unificación de los procesos de catalogación y tratamiento técnico de los fondos museográficos, documentales y administrativos de los museos, y al intercambio de información entre los mismos.

Desde hace varios años, los museos de la red de la Diputación Foral de Álava, integrada por el Museo de Bellas Artes, el Museo de Armería, el Museo de Arqueología, el Museo Fournier de Naipes y el Museo de Ciencias Naturales, utilizan dicha herramienta informática para la gestión y análisis de sus

colecciones. En el caso del Museo de Ciencias Naturales, se está analizando actualmente su adaptación y compatibilidad con otros sistemas destinados a la divulgación científica.

La utilización de esta herramienta ha permitido comprobar su eficacia y utilidad, tanto para la catalogación y gestión de las colecciones, que constituye su principal finalidad, como para la creación de un entorno de trabajo museográfico común a los distintos museos y colecciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Esta circunstancia facilita el intercambio de información y favorece la colaboración entre las diferentes instituciones culturales.

Asimismo, la herramienta presenta importantes potencialidades como instrumento de divulgación social, al garantizar y facilitar el acceso de la ciudadanía, con carácter general, a los recursos culturales de los museos, de una manera sencilla y accesible.

En virtud de lo anterior, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava están interesadas en suscribir un convenio de colaboración para establecer las bases en materia de explotación conjunta de la aplicación EMSIME.

B) CONTENIDO, FUNDAMENTO JURÍDICO Y TRAMITACIÓN.

1. Contenido.

Por un lado, el Proyecto de Norma Foral está estructurado en una parte expositiva, que se refiere al contexto normativo y competencial, y otra dispositiva con un artículo único en el que se ratifica el Convenio de colaboración entre el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava para establecer las bases en materia de explotación conjunta de la aplicación "EMSIME", para la gestión museográfica e intercambio de información a través de la web.

Por otro lado, el convenio de colaboración se compone de una parte expositiva, otra parte dispositiva y un anexo. Así, la parte expositiva se refiere al contexto normativo y competencial que hacen posible la firma del mismo. A continuación, la parte dispositiva contiene siete cláusulas dedicadas al objeto de la colaboración, a las condiciones de implantación del sistema, a la asistencia técnica a los museos y colecciones y al soporte técnico de la aplicación informática, al catálogo colectivo, a su seguimiento y control, al plazo, a su vigencia y a la jurisdicción competente. Finaliza el texto con el anexo relativo al equipamiento mínimo necesario para el correcto funcionamiento de EMSIME.

2. Fundamento jurídico.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones el principio de lealtad institucional y el de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas en el ejercicio de sus competencias.

La misma Ley define como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art. 47.1), siendo los convenios instrumentos de cooperación y colaboración por excelencia. Asimismo, regula su régimen jurídico en los artículos siguientes.

A continuación, establece en su artículo 48, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado y que la suscripción de convenios deberá, entre otras cosas, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar

la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Del mismo modo, en el artículo 51 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava se dispone que la Diputación Foral podrá suscribir convenios con las demás administraciones públicas.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2.b).3 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en el caso de convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincia.

La referida Norma Foral 10/2023 establece en su artículo 8.1.a).6 que corresponde al Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava "acordar la suscripción de convenios con el Gobierno Vasco, con el Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas, provincias u otras administraciones territoriales".

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de las competencias propias establecidas en el artículo 6.1.b) 3. de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, que establece que en el ejercicio de la iniciativa normativa corresponde al Consejo de Gobierno, aprobar y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a convenios con el Gobierno Vasco o del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

Por su parte, el artículo 145 del Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Álava se dedica al procedimiento de ratificación de los Acuerdos de la Diputación Foral de Álava a que hace referencia el citado artículo 6.2.b) de la Norma Foral de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava. Y así, en el apartado 2 establece que los convenios que la Diputación Foral de Álava haya de suscribir con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas o provincias se someterán a la ratificación del Pleno de las Juntas Generales antes de su firma. La ratificación tendrá lugar en el Pleno, previo debate a la totalidad, que se celebrará conforme a las normas que dicte el presidente de acuerdo con la Mesa.

3. Tramitación.

En la elaboración del presente proyecto únicamente se han recabado los oportunos informes jurídico y de incidencia presupuestaria.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 a) del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral, de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava, que establece que quedan expresamente exceptuados del procedimiento previsto en el mismo la elaboración de los anteproyectos de normas forales que tengan por objeto la ratificación por las Juntas Generales de Álava de las propuestas a las que refiere el artículo 6, apartado 2, letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, y que no obstante lo anterior, los proyectos se acompañarán de un informe jurídico que justifique su oportunidad, motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento así como un breve análisis de su contenido y tramitación.

También es de aplicación el artículo 18 1 del mismo cuerpo legal que establece que en la elaboración de anteproyectos de norma foral se recabará un informe de incidencia presupuestaria de la unidad administrativa competente para ello, y, en el caso de que dichas propuestas normativas comporten gravamen presupuestario, deberán ir acompañadas de la oportuna propuesta de financiación.

C) IMPACTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO, CARGAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS PÚBLICOS NECESARIOS.

De la suscripción del convenio de colaboración no se derivan obligaciones económicas para esta Administración, ni tampoco cargas administrativas accesorias ni recursos públicos complementarios distintos a los ya existentes.

En Vitoria-Gasteiz a 18 de septiembre de 2026.

MIREN AGURTZANE GARCIA IZURRATEGUI - 16297846T

Firmado digitalmente por MIREN AGURTZANE GARCIA IZURRATEGUI - 16297846T
Fecha: 2026.09.21 09:45:01 +02'00'

Vº Bº
Agurtzane García Izurrategui
Jefa de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
Susana Guede Arana
Kultura eta Kiroleko Idazkaritza
Teknikoko Zerbitzuaren Teknikari legelaria
Técnica Letrada del Servicio de
Secretaría Técnica de Cultura y Deporte

2026.09.18 14:13:48 +02'00'

Susana Guede Arana
Técnica Letrada del Servicio de Secretaria Técnica de Cultura y Deporte